

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS SEMIRREMOLQUES DE TRES EJES CON RUEDA SIMPLE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES DE EPREMASA**

EXPEDIENTE: SUM.2024.08

En Córdoba, a 26 de octubre de 2024

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE.** - D. Andrés Lorite Lorite, Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA, en adelante) conforme a Decreto emitido por el Presidente de la Diputación de Córdoba el 28 de julio de 2023, así como de conformidad con el acuerdo adoptado en Junta General de 19 de septiembre de 2023, con CIF A14338776, EPREMASA, en adelante.

**DE OTRA PARTE.** – D. Jesús María García Narro, con DNI 45.423.717 M, en nombre y representación de FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. con CIF B09371071 y domicilio en Aranda de Duero (Burgos), Carretera Valladolid nº 96, Código Postal 09400, en virtud de Escritura Pública otorgada en Aranda de Duero (Burgos), ante la Notario D°. Elena García Guarás, con número de protocolo 1784, el día 17 de septiembre de 2021, el cual asevera dicho representante, se encuentra actualmente en vigor, FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L., o el contratista, en adelante.

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que EPREMASA tiene como objeto social, entre otros, el servicio de recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados por los Municipios de la provincia de Córdoba y las actividades, de competencia provincial, tendentes a la conservación y mejora del medio ambiente, entre otros.

**SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, y con fecha 13 de junio de 2024, el Presidente de EPREMASA aprobó el expediente de contratación relativo al Contrato de Suministro de dos Semirremolques de Tres Ejes con rueda simple para el transporte de residuos municipales de EPREMASA, aprobándose en este acto los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regulan la contratación, así como el compromiso económico correspondiente por la cantidad de 151.250,00 €, IVA incluido

**TERCERO.-** Que con fecha 31 de julio de 2024 se produjo Resolución del Presidente de EPREMASA mediante la que se adjudicó el Contrato de Suministro de dos Semirremolques de Tres Ejes con rueda simple para el transporte de residuos municipales de EPREMASA por la cantidad de 119.911,00 € más la cantidad de 25.181,31 € de IVA, lo que hace un



total de 145.092,31 € IVA incluido (precio unitario 59.955,50 € IVA no incluido), conforme a la oferta presentada

Ambas partes se reconocen la capacidad suficiente y necesaria para la firma del presente contrato de servicios con sujeción a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. -

El presente contrato tiene por objeto el Contrato de Suministro de dos Semirremolques de Tres Ejes con rueda simple para el transporte de residuos municipales de EPREMASA, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato y Anexos que recogen el siguiente contenido:

- ANEXO I: Pliego de cláusulas administrativas, y sus anexos.
- ANEXO II: Pliego de Prescripciones Técnicas, y sus anexos.
- ANEXO III: Oferta del contratista.

Por tanto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como sus anexos, los Pliegos de Prescripciones Técnicas y oferta, revestirán carácter contractual. Éste contrato se ajusta al contenido de los anteriores pliegos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. declara conocer los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, firmándose todos ellos, en prueba de conformidad. Estos documentos forman parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre lo recogido en los pliegos y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, y éstos a su vez, prevalecerán sobre el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El desconocimiento del presente contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EPREMASA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

### SEGUNDA.- CONDICIONES ECONÓMICAS.-

El precio del contrato, según resulta de la Resolución de Adjudicación del Presidente y de la oferta económica propuesta asciende a 119.911,00 € más la cantidad de 25.181,31 € de IVA, lo que hace un total de 145.092,31 € IVA incluido), siendo la unidad de cada semirremolque, de 62.500,00 € IVA no incluido.



El precio ofertado incluirá todos los gastos generales, desplazamientos, trabajos complementarios, equipos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato, así como los medios ofertados, y los tributos y gastos de cualquier índole (incluidos gastos generales, beneficio industrial y gastos de visado) que sean de aplicación (excepto el IVA).

La gestión del contrato se ejecutará, por FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. a su riesgo y ventura, con estricta sujeción a lo establecido en el presente contrato y a la documentación contractual perteneciente al expediente que se constituya, y a la oferta realizada por este mismo contratista, así como a las disposiciones vigentes por razón de la materia objeto del contrato, comprometiéndose a aportar los elementos necesarios para llevar a buen término el contrato y realizar cuantas gestiones sean necesarias para ello.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la empresa, con cargo a los Presupuestos de la misma, en la presente anualidad.

La persona contratista tendrá derecho al abono del precio del contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se realizará, según se ha indicado en el ANEXO I del Pliego de cláusulas administrativas (Apartado K): 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados (art. 198.4 LCSP), sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 210.4 de la LCSP.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura en los términos establecidos en la presente cláusula y conforme a la oferta económica, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a EPREMASA, previa autorización de la misma, y conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 LCSP, en todo caso. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a Epremasa. En todo caso, Epremasa podrá oponer frente al cesionario todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

A efectos de regular el abono de intereses de demora y costas, se estará a lo establecido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que sirvieron de base para la formalización del presente contrato.



### TERCERA.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo de duración del contrato, coincidente con el de ejecución, será de tres meses de acuerdo a la oferta realizada.

No está prevista la prórroga del contrato.

### CUARTA.- GARANTÍA.-

Para responder del cumplimiento del presente contrato, conforme a lo señalado en el artículo 110 de la LCSP, ha sido constituida, por la entidad adjudicataria, garantía definitiva por importe total de 5.995,55 €, mediante aval bancario de Caixa Bank S.A. y número de registro 9340.03.2647021-03.

El plazo de garantía es de un año para cada uno de los vehículos completos y el segundo año de la cadena cinemática de los dos semirremolques.

### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-

FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. se compromete a cumplir con todas las obligaciones derivadas de su oferta, referidas al cumplimiento de los pliegos y a las mejoras ofertadas como criterios de adjudicación.

Dentro de este ámbito, FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. debe cumplir durante todo el periodo de ejecución de presente contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo que le sea de aplicación.

### SEXTA.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.-

FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Pliego de Cláusulas Administrativas, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del Pliego de Cláusulas Administrativas se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de EPREMASA.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

Información a la que se le atribuye carácter confidencial: FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del objeto del contrato, especialmente los de carácter personal. No podrá copiar o utilizar ningún dato al que tenga



acceso con un fin distinto al que figure recogido en los pliegos que regulan la contratación, ni tampoco cederlo a un tercero, ni siquiera a efectos de su conservación. FRUEHAUF RECAMBIOS, S.L. queda obligada al cumplimiento estricto de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. .

#### SÉPTIMA.- MORA DEL CONTRATISTA.-

Si por causas imputables a la entidad adjudicataria, ésta incurriera en mora respecto de los plazos previstos o en incumplimiento de lo pactado, EPREMASA podrá imponer las penalidades previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- REVISIÓN DE PRECIOS

De acuerdo a lo señalado en la Letra N del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no está prevista la modificación del contrato.

En cualquier caso, conforme al art. 204.1.b) de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

Conforme a lo señalado en la Letra B del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, no está prevista la revisión de precios.

#### NOVENA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo señalado en el artículo 202 de la LCSP, y Letra M del Anexo I del PCAP, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.



#### DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### UNDÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato se determina conforme a lo establecido en el artículo 26 de LCSP, de manera que el mismo tendrá carácter privado. En este sentido se ha estado en cuanto a su preparación y adjudicación a lo dispuesto en la LCSP y normativa de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho privado.

Por lo que respecta a los efectos y extinción del contrato se estará a lo dispuesto en el derecho privado.

En consecuencia, el presente contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la LCSP; sometiéndose, respecto a sus efectos y extinción, a las normas de Derecho privado. No obstante, conforme al art. 26.3 de la LCSP resultarán de aplicación a los efectos y extinción del contrato lo dispuesto en los siguientes artículos de la LCSP:

- Art. 201, sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
- Art. 202 sobre condiciones especiales de ejecución.
- Arts. 203 a 205, sobre supuestos de modificación del contrato.
- Art. 211.1.g), sobre resolución por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los arts. 203 a 205.
- Arts. 214 a 217, sobre cesión y subcontratación.
- Arts. 198.4, 210.4 y 243.1, relativos a las condiciones de pago.

Conforme al artículo 16 de la LCSP, atendiendo a la condición de EPREMASA como poder adjudicador no Administración Pública y al carácter privado de los contratos que celebra, ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Córdoba, con expresa renuncia de su fuero propio, en el supuesto de que lo ostentasen, y en los siguientes términos, conforme al art. 26.3 de la LCSP:

1. Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los arts. 204 y 205 de la LCSP y se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el art. 44.6 de la LCSP.



2. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción del presente contrato, con excepción de las modificaciones contractuales señaladas anteriormente.

La necesidad e idoneidad de este contrato ha quedado manifestada y justificada en la documentación preparatoria que obra en la preparación del expediente de contratación. De esta manera, se cumple con la legislación vigente, que establece en el artículo 28 LCSP la necesidad de justificar la necesidad e idoneidad de los contratos para, en este caso, cualquier actividad o contrato que realice EPREMASA.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente contrato con los Pliegos que forman parte integrante del mismo.

El Contratista  
Jesús María García Narro

Por EPREMASA.  
Andrés Lorite Lorite



ANEXO VI. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña JESÚS MARÍA GARCÍA NARRO con Documento Nacional de Identidad número 45423717M y residencia en ARANDA DE DUERO provincia de BURGOS CARRETERA VALLAODOLID, número 96, Código Postal 09400, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del Contrato de Suministros (1) SUMINISTRO DE DOS SEMIRREMOLQUES DE TRES EJES CON RUEDA SIMPLE PARA EL TRANSPORTE DE RESIDUOS MUNICIPALES (SUM.2024.08) por el procedimiento abierto simplificado del art. 159 de la LCSP, se compromete, en nombre (2) EMPRESA PROVINCIAL DE RESIDUOS Y MEDIO AMBIENTE, S.A. (EPREMASA), a realizar el suministro, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (3) CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE EUROS (119.911 €), IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de (3) VEINTICINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON TREINTA Y UN EUROS (25.181,31 €).

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	€/UNIDAD	€/UNIDAD (OFERTA)	EUROS TOTAL (OFERTA)
SUMINISTRO SEMIRREMOLQUES DE TRES EJES CON RUEDA SIMPLE	2	62.500	59.955,50	119.911
<b>TOTAL</b>			<b>145.092,31 € IVA INCLUIDO</b>	

- Criterio reducción de plazo de entrega: SE REDUCEN 2 MESES. PLAZO DE ENTREGA TOTAL 3 MESES

(Lugar, fecha y firma)  
**ARANDA DE DUERO A 2 DE JULIO DE 2024**

(1) Expresar denominación y número del expediente.  
(2) Propio o de la empresa que representa.  
(3) Expresar el importe en letra y número.

